



SELO QUARTO, VERN
 DE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL, SETECIENTOS E
 QUARENTA Y UNO

Fragmentos, y demas Embarazos que en ella hubiere
 quedan impedida Nevar de sus aguas, y que en
 mismo quedan. Procurar en adelante siempre que
 les pasaria conveniente, la qual se leyo debato, adverbium
 y hizo saber en fuerza de auto por la R. Justicia en su
 Vista prohibido. De la R. Audiencia de Oydos, y Obis-
 de de Nubamente, teniendo presente los motivos que el
 Sr. Marquis de Beriel, Res. Comisario de la Re-
 gion mayor de las Baxeras, a manifestado, que le impi-
 den no poder continuar la comision que se le confio
 para este Expediente, suplicando se le excusase de
 ella, lo indemnizase de este Encargo, y nombros en su lugar
 al Sr. D. Juan Antonio Navarro, para que con el Donon
 Sr. Mateo Dardalla, Comisario tambien de esta Region
 salgan en Justicia, ante el Sr. Alcalde mayor, suplicando
 el Cumplimiento dado a otra R. Provision, por los
 motivos que lleban Entendido, siguiendo este Nevar so,
 asi en este tribunal, como en el Superior de otra R. Chan-
 dilleria, y demas que Combenga, para lo que se les Con-
 fiere amplio poder y comision sin limitas, alguna
 Corregido con Res. D. Joseph Lario, y D. Joseph V.
 camora, Regidores, que no bienen en este acuerdo =

Justicia D. Juan, Sr. D. Fran. Montiso, Regidor, Comisario
 de Abasco D. Juan, die quenta. Como haviendo
 llamado a Joseph Indan, posterior en el quarto de D.
 Correo, y hecho los mayores esfuerzos, pudiesen

Justicia D. Juan

